



*-,9tSimekiadveoziem-R, dd gzeiffainCazo*

## **Analisis Legislativo** **1695-2014-PLO-SE**

**Asunto:** Revision del proyecto de ley sobre el ejercicio de la Agrimensura y la Arquitectura por ante la Jurisdiccion Inmobiliaria.

**Atencion:** Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 20 de diciembre de 2013, procedente de la Suprema Corte de Justicia.

**Objetivo de esta iniciativa:**

El Objeto de esta ley es establecer los derechos, los deberes de los Oficiales Habilitados, asi como el regimen disciplinario que les es aplicable con el proposito de contribuir con el cumplimiento de sus deberes y las responsabilidades su cargo; asi como tambien, procurar la transparencia y seguridad juridica del sistema del registro inmobiliario dominicano procurando que las faltas disciplinarian sean juzgadas y sancionadas, segun su gravedad y en base a estrictos criterios de legalidad, equidad y objetividad.

**Estructura de esta iniciativa:**

➤ **Ocho considerandos.**

r Cuarenta y nueve articulos.

**Esta ley deroga, en cuanto le sean contrarias:**

- Ley No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequatur.
- Ley No. 6160, de fecha 11 de enero de 1963, que crea el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.
- Ley No. 6201, de fecha 22 de febrero de 1963, que modifica los articulos 1, 3 y 4 de la Ley para la creacion del Colegio Dominicano de Ingenieros,

Arquitectos y Agrimensores, No. 6160, del 11 de enero de 1963

- Ley No. 6200, de fecha 24 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones Afines.
- Ley No. 108-05, de fecha 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario y sus modificaciones.
- Ley No. 28-11, de fecha 20 de enero de 2011, Organica del Consejo del Poder Judicial.

**ComisiOn recomendada para el estudio del proyecto:**

La Comision Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada, es la encargada para el estudio del mencionado proyecto.

**Otras anotaciones:**

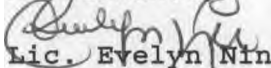
Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto sera aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

